



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	Divisorio
<b>Demandante:</b>	Sergio Restrepo Calderón y otro
<b>Demandado:</b>	Rodrigo León Restrepo Gil y otros
<b>Radicado:</b>	05001310300120180048800
<b>Decisión:</b>	Resuelve peticiones

La secuestre presentó informes obrantes en los archivos 136 y 145 del expediente.

La demandada Luz Mila Restrepo Gil confirió poder, presentó peticiones cambio en el valor del arriendo de su arrendatario, cuenta del Juzgado, participación en el proximo remate por ser comunera consignación para postura y precio de remate (archivos 138 y 139).

De conformidad con el inciso 5° del artículo 411 del Código General del Proceso, la demandada comunera deberá consignar para participar en el remate el porcentaje legal, correspondiente al 40% del valor del inmueble objeto de subasta y para el precio del remate pagar en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquél.

Por lo anterior, se

### RESUELVE

1. Trasladar a las partes los informes de la secuestre por el término de tres (3) días.

2. Reconocer personería a la abogada CATALINA MARÍA BELMAR LÓPEZ como apoderada judicial de la demandada LUZ MILA RESTREPO GIL, según poder conferido.
3. Trasladar a las partes por el término de tres (3) días, petición de la demandada, cambio del valor del canon de arrendamiento del primer piso del inmueble objeto del litigio.
4. Informar la cuenta de este Juzgado es el número 050012031001 del Banco Agrario de Colombia.
5. Requerir a la demandada comunera Luz Mila Restrepo Gil dar cumplimiento al inciso 5° del artículo 411 del Código General del Proceso si presenta postura en el proximo remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

A.R.